



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 027 DE 2021 AVISO DE CONVOCATORIA

El Departamento del Quindío en atención al artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publica el presente aviso de convocatoria pública para la selección objetiva de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **“COMPRAVENTA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE ORGANIZACIONES RURALES Y MERCADOS CAMPESINOS EN ALGUNOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CON EL FIN DE POTENCIAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACION, GARANTIZAR MEJOR CALIDAD DE PRODUCTOS TERMINADOS Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN EN NUEVOS MERCADOS DE MAYOR VALOR AGREGADO Y SOSTENIBILIDAD COMERCIAL.”**

1

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a los rangos de cuantía para contratar en el Departamento en la actual vigencia, conforme al objeto y al valor estimado del contrato a celebrar, procede la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, señalada en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y regulado por el Decreto 1082 de 2015, cuando esté entre el rango de **\$59.054.190.01** hasta la suma de **\$590.541.900.00**, como en el presente caso que es de **\$83.539.049.00**; por lo anterior y teniendo en cuenta el valor especificado en el numeral **1.9 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**, se adelantará el proceso de selección a través de la mencionada modalidad.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución será de hasta **treinta (30)** días, contados desde la suscripción del acta de inicio, término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contractual.

3. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA, EL LUGAR Y FORMA DE LA MISMA

De conformidad con el cronograma que regirá el presente proceso de selección, el cual es el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$83.539.049.00) INCLUIDO IVA,**, los cuales se distribuirán por grupos de la siguiente manera:



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



GRUPO 1: EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROCESAMIENTO AGROINDUSTRIAL: la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (**\$35.171.086.00**).

Soportado en los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:

| NRO. CDP | FECHA | RUBRO | VALOR |
|----------|------------|---|-----------------|
| 3269 | 13/08/2021 | 0312 - 2 - 3.2.1.1.3.2.5.0.1709093.44516 - 20 | \$ 9.646.346.00 |
| 3268 | 13/08/2021 | 0312 - 2 - 3.2.1.1.3.2.5.0.1709093.44516 - 20 | \$25.524.740.00 |
| | | TOTAL | \$35.171.086.00 |

2

GRUPO 2: ELEMENTOS PARA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA DE MERCADOS CAMPESINOS: la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (**\$ 48.367.963.00**). Soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:

| NRO. CDP | FECHA | RUBRO | VALOR |
|----------|------------|---|-----------------|
| 3270 | 13/08/2021 | 0312 - 2 - 3.2.2.2.6.0.0.0.1702038.62429 - 20 | \$48.367.963.00 |
| | | TOTAL | \$48.367.963.00 |

NOTA: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará por grupos de acuerdo a especificaciones técnicas anteriormente señaladas en cada grupo, así:

GRUPO1: EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROCESAMIENTO AGROINDUSTRIAL

GRUPO 2: ELEMENTOS PARA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA DE MERCADOS CAMPESINOS

REGLAS DE ADJUDICACION Y PARTICIPACION

La Entidad adjudicará el proceso por grupos (**Grupo 1: Equipos y elementos de procesamiento agroindustrial**, **Grupo 2: Elementos para organización y logística de mercados campesinos** de conformidad con los valores unitarios ofertados por el proponente que resulte adjudicatario, de acuerdo al presupuesto oficial para cada grupo.



El proponente podrá participar en un grupo o en todos los grupos, siempre que cumpla con los requisitos exigidos para cada uno.

FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío pagará al oferente seleccionado el valor del contrato, así: El valor del contrato se pagará mediante un único pago final vencido, por el ciento por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se haya ejecutado íntegramente el objeto del mismo y sean recibidos los elementos objeto del contrato a entera satisfacción por parte del supervisor junto con los respectivos soportes documentales (informes) y factura presentada por el Contratista y avalados por el Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales).

5. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082, sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

Colombia en los últimos años ha firmado Acuerdos Comerciales, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, donde se debe tener en cuenta tanto a los proponentes nacionales como a los extranjeros, se presenta a continuación una relación de los acuerdos comerciales que aplican para participar en el presente proceso de selección y que obligan a las entidades del nivel Departamental, para lo cual se establece la siguiente tabla de conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación versión:

| | Acuerdo Comercial | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|-------------------------|-------------------|--------------------------|---|--|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | NO | SI | NO |
| | Perú | SI | NO | SI | NO |
| | Chile | SI | NO | SI | NO |
| | Corea | SI | NO | SI | NO |
| | Costa Rica | SI | NO | SI | NO |
| | Estados AELC | SI | NO | SI | NO |
| | Estados Unidos | SI | NO | SI | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | NO | SI | NO |
| | Guatemala | SI | NO | SI | NO |
| | Unión Europea | SI | NO | SI | NO |
| | Comunidad Andina | SI | NO | NO | SI |



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En el presente proceso de selección no se dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, inherente a la convocatoria limitada a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa), de conformidad con respuesta a consulta #. P20210127000616, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto C – 043 de 2021, el cual dispuso lo siguiente:

(...)“Por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las **Página 11 de 25** convocatorias limitadas a mipymes. **Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.**” (Negrilla, cursiva y subrayado fuera del texto original) (...)

4

7. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

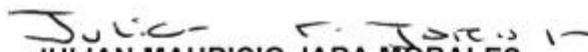
Las establecidas en el Capítulo IV del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía N.027 de 2021.

8. FORMA PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los estudios previos se podrán consultar en la plataforma SECOP II.

9. CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.


JULIAN MAURICIO JARA MORALES
 Secretario Jurídico y de Contratación
 Departamento del Quindío

Proyectó componente jurídico: Felipe Osorio polania . Abogado Contratista. SJC 
 Revisó: Rodrigo Soto Herrera– Director de Contratación. SJC